

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1892

Radicación Nro. 76001311000320190039300

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La curadora ad litem designada en esta actuación informa que el señor LUIS ANGEL MINA, demandante, falleció, frente a lo cual se requirió a su apoderado para que allegara el registro civil de defunción, en el que se constata la fecha del deceso 17 de agosto de 2023, indicativo serial 10903264.

Consecuente con lo anterior y de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso que reza:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.”

Conforme lo anterior se hace necesario convocar a la sucesión procesal a los herederos del señor LUIS ANGEL MINA, para lo cual deberá aportarse por el **apoderado del demandante**, la prueba del estado civil que acredite el parentesco de aquellos con el causante y la calidad en la que actúan, sus números de identificación y las direcciones de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la **SUCESIÓN PROCESAL**, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que de cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1868ed314bca0bcd315474f1c7a71b91879772956471b87126500796c933b**

Documento generado en 11/12/2023 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>